Expediente núm. 001/0115

Folio: 11130



INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- PRESIDENCIA.-UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL 07 DÍA DEL MES DE ENERO DE 2015. ----

Se tiene por recibida la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 11130 presentada el día 03 de Enero de 2015 a través del Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información Pública INFOMEX-Chiapas, misma que fue registrada con el número de expediente 001/0115, en la que el solicitante manifiesta lo siguiente:

"Los contactaba dado que para mi investigación necesito los resultados electorales y lista nominal a nivel de casilla (o sección electoral) para las elecciones de ayuntamiento de 2012.

Desde ya muchas gracias por su ayuda, sin más por el momento quedo de usted." (sic)

Ahora bien, del análisis realizado al escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 6, 9, 15, 16, 17, 20, 25 fracción IV, 73 y demás relativos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, se Acuerda:

PRIMERO: Infórmese al solicitante que la información solicitada, referente a *Lista Nominal por Secciones 2012*, se servirá encontrarla adjunta a este Acuerdo en un archivo PDF. Dicha información se encontraba en nuestros archivos y en su momento fue proporcionada por la Unidad de Registro de Electores de este organismo.

SEGUNDO: Así mismo infórmese al solicitante, que la información solicitada, referente a los *Resultados Electorales de Ayuntamientos del Proceso Electoral 2012* excede el número de megas permitidos para ser enviada a través del sistema INFOMEX, por lo que, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública realizará el envío de la información a través del correo alterno de esta Unidad: transparencia-iepc@outlook.com, al correo electrónico hlarreguy@gmail.com, proporcionado por el solicitante para notificaciones, derivado como ya se mencionó, de que la información solicitada excede los megas permitidos para ser enviada a través del sistema INFOMEX. Dicha información se encontraba en los archivos de esta Unidad

y en su momento fue proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Vinculación Electoral de este organismo.

TERCERO: Hágase del conocimiento del solicitante, que en apego al numeral 73 de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas y que a la letra dice:

"Artículo 73.- De ser procedente la solicitud, la Unidad de Enlace proporcionará la información pública en el estado en que se encuentre en sus archivos, al momento de efectuarse la solicitud.

Los sujetos respectivos, no estarán obligados a procesar la información, ni a editarla en formatos especiales distintos a aquél en que se encuentre en su poder, únicamente a hacerlo de acuerdo con sus posibilidades materiales de reproducción; asimismo, no estarán obligados a realizar evaluaciones, análisis, resúmenes, dictámenes, ni a practicar investigaciones sobre la información que se les solicite, sin que ello implique el incumplimiento alguno a las disposiciones de esta ley.

Sólo pueden certificarse copias de documentos, cuando puedan cotejarse directamente con los originales o con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá expresarse la razón de la certificación."

Por lo que puede observar el solicitante, este organismo no está obligado a procesar la información solicitada en formato distinto al que se encuentre en el área responsable de generarla, por lo que la información solicitada ha sido proporcionada en el formato disponible en los archivos del área responsable.

CUARTO: Solicítese al peticionario, se sirva enviar acuse de recibido de la información enviada a su correo electrónico, a través del mismo correo en que la recibirá.

QUINTO: En consecuencia, notifíquese a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el contenido de este Acuerdo al solicitante, y en su oportunidad archívese como asunto concluido.

Asi lo acc	ordó y	firma el LIC	. FABIAN	TO	VILLA RE	YE	S , Litular de la	a Unidad de Ti	ransparencia
y Acceso	a la	Informaciór	n Pública,	del	Instituto	de	Elecciones y	Participación	Ciudadana.
Rúbrica.									
				<u>-</u>					